



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 53-2019-GM-MDSS

San Sebastián, 12 de Junio del 2019.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS:

El Informe N° 077/2019/NYFQ/RP/PSLP/GSMA/MDSS, de fecha 13 de marzo del 2019, emitido por la Residente del Proyecto, el Informe N° 078-2019-AL-GA-MDSS, emitido en fecha 30 de abril del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Administración, el Informe N° 280-SGP-MDSS-2019, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 498-GPP-AMA-MDSS-2019, de fecha 23 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos N°s 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por la norma del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que a merito Artículo N° 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a Modificaciones al contrato concordante con el Artículo N° 34.1, que establece “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”.

Que, a mérito del Artículo N° Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, referido a las Adicionales y Reducciones, concordante con el Artículo N°157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción de lo estipulado por la normativa se puede inferir que el monto solicitado por la Gerencia de Servicios y Medio Ambiente está dentro de lo permitido por la norma especial.

Que, mediante Informe N° 077/2019/NYFQ/RP/PSLP/GSMA/MDSS, de fecha 13 de marzo del 2019, emitido por la Residente del Proyecto, por medio del cual emite el informe técnico que sustente la petición de la adicional y la ampliación presupuestal.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!

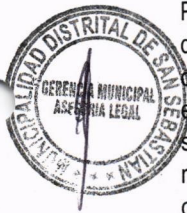


Que, mediante Informe N° 197-SGP-MDSS-2019, de fecha 12 de abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y con Informe N° 379-GPP-AMA-MDSS-2019, de fecha 15 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 197-2019-TOR/SGA/MDSS, de fecha 29 de marzo del 2019, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, por medio del cual informa y sobre la procedencia o la viabilidad del adicional del 25% del Contrato N° 07-2018-GM-MDSS.

Que, mediante Informe Legal N° 078 AL-GA-MDSS, de fecha, 30 de abril del 2019, emitido por el Área Legal de la Gerencia de Administración; por medio del cual vierte opinión por la procedencia de la ampliación presupuestal del Contrato N° 07-2018-GM-MDSS, por estar permitido por la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Informe N° 280-SGP-MDSS-2019, de fecha 22 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, y con Informe N° 498-GPP-AMA-MDSS-2019, de fecha 23 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por medio de los cuales informa y ponen en conocimiento que el proyecto es de continuidad por lo que tiene una presupuesto para este año cuenta con un presupuesto de S/3,000.000.00 (PIA -PIM) en el presente año fiscal 2019. Por lo que a la fecha de nivel devengado de S/ 1'559,193.26 (51,97 %) teniendo un saldo presupuestal de S/1,440, 806,74, se muestra claramente que el tenor de lo solicitado en los informes de la referencia ya contaba con disponibilidad presupuestal a cargo a la meta del proyecto de inversión de la referencia, lo cual está consignado en el PIA.



Que, de la revisión de los documentos insertados en el expediente administrativo y del análisis jurídico legal de los mismos; se concluye; por la procedencia de la aprobación de la adenda de ampliación presupuestal derivado del Contrato N° 07-2018-GM-MDSS, de fecha 02 de abril del 2018, por contar con presupuesto aprobado por el PIA para el año fiscal 2019 y estar permitido por la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.



Que, en mérito de lo expuesto en párrafos precedentes por ser competencia y función de esta Gerencia Municipal y en uso de las facultades, atribuciones delegadas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2019-A-MDSS-SG, de fecha 28 de marzo del 2019; y con las facultades que confiere la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y dando cumplimiento la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la aprobación de la adenda de **ampliación presupuestal**, consignado en el Contrato N° 07-2018-GM-MDSS, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2018-MDSS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la implementación de la adenda al Contrato N° 07-2019-GM-MDSS, sobre ampliación presupuestal por el monto de S/ 67,184.54 Soles (Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Cuatro Con 54/100 Soles). para el cumplimiento del suministro del bien materia de la contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimientos, a la Sub Gerencia de, la Sub Gerencia de Tesorería dar cumplimiento al presente acto resolutorio, y adoptar las acciones Contabilidad administrativas correspondientes a efectos de hacer el cumplimiento de la misma; así mismo la publicación en el portal del SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación en el portal del SEACE, así mismo que la Central de Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, notifique el presente acto resolutorio a la empresa Contratista **SURTIDORES MANU S.A.C.**

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Lic. Juan Pablo Luna Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ARCHIVO
GA/alpf.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”